



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2020-00677-00

1. Mediante auto del 17 de febrero de 2021, se rechazó la demanda de la referencia, por cuanto, la parte demandante no subsanó la demanda en los términos requeridos por el Despacho.
2. El 14 de diciembre de 2021 el Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición Asemgas L.P., comunicó que el señor Alexander Roncancio Calderon (demandado), fue aceptado al procedimiento de negociación de dudas, sin embargo, una vez agotado el trámite no logró la aprobación de su propuesta de pago. Por su parte, el 6° Civil Municipal de la Ciudad de Bogotá, ofició al Despacho con el fin de comunicar que en favor del precitado se apertura Liquidación Patrimonial, para que se remitan los proceso ejecutivos y adelantados en contra del deudor [oficio 0035 de 27 de enero de 2022].
3. En consideración a lo anterior, este Despacho se abstiene de remitir el expediente de la referencia, por cuanto, en el mismo se rechazó la demanda. Por **secretaría comuníquese esta determinación** y el estado del trámite al Juzgado 6° Civil Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032a2226505cc49394ee6593aae5ab71ab81e1cf6fb56e307af565f52f407ac1**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 017 de 25 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Documento generado en 21/04/2022 09:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>